



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0219

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., **se corrige** el numeral 3° del auto de 20 de octubre pasado (archivos 13 y 14 Cdo.1), en cuanto que el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A. es el doctor **NELSON OLMOS SÁNCHEZ** y no quien se dijo en el mencionado proveído.

En lo demás, dicha decisión permanece incólume.

De otro lado, **se rechaza** la petición elevada por el representante del extremo activo (archivo 17 fls.7 a 8 Cdo.1), encaminada a que se tenga “*por no contestada la demanda*” por parte de la convocada UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR, pues de los soportes anexados se desprende, que el interesado desconoció las pautas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En efecto, nótese como en la comunicación remitida (archivo 17 fl.1) no se le advirtió a la destinataria que “*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, tal como lo ordena la norma en cita.

Pero al margen de lo anterior, el Despacho observa que la aludida encartada ya concurrió a este pleito, según el memorial obrante en el archivo 1 del cuaderno 2 y, por lo tanto, **se tiene por notificada por conducta concluyente** a la UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR. Secretaría, **verifique** el término a su favor para replicar la acción.

Por último, **se le reconoce** personería adjetiva al abogado JAVIER MAYORGA VALENCIA como vocero judicial de la citada UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 1 fls.1 a 2 Cdo.2).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretar

AP